



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

INFORME 062/SO/12-08-2010

RELATIVO AL CONOCIMIENTO QUE SE HACE AL CONSEJO GENERAL QUE AL DÍA DE LA FECHA, ESTE INSTITUTO ELECTORAL NO HA AUTORIZADO A NINGUNA EMPRESA PARA QUE REALICE ENCUESTAS O SONDEOS DE OPINIÓN SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES EN EL ESTADO.

A partir del inicio del presente proceso electoral y hasta treinta días antes de la jornada electoral, los partidos políticos y las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas por muestreo para dar a conocer las preferencias electorales, podrán solicitar a este Consejo General la autorización correspondiente, en términos de lo dispuestos por el artículo 209 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado y el Acuerdo 019/SO/15-05-2010 mediante el que se establecieron los criterios generales que deberán observar los solicitantes.

Conforme a lo anterior, se hace del conocimiento de este Consejo General que hasta esta fecha, ningún partido político o persona física o moral ha sido autorizada para llevar a cabo cualquier tipo de encuesta o sondeo de opinión con el objeto de dar a conocer las preferencias electorales con motivo del presente proceso electoral que se desarrolla en el Estado.

Lo que se informa para todos los efectos legales a que haya lugar.

Chilpancingo, Guerrero, a 12 de agosto del 2010.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.**

LIC. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.

EL SECRETARIO GENERAL.

LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.